



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACION JURADA

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintitrés (23) días del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019), ante mí, **ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos once-seiscientos noventa y cuatro (8-711-694), compareció personalmente, quien suscribe, **CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, soltera, con cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos cuarenta y dos – setecientos quince (8-442-715), actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A. (EDEMET)**, sociedad anónima constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis (340436), Rollo cincuenta y siete mil novecientos ochenta y tres (57983), Imagen cero cero dos (002), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultada para este acto, con domicilio en Albrook, Edificio ochocientos doce (812), Avenida Diógenes de la Rosa, Ciudad y Provincia de Panamá, República de Panamá, por este medio comparezco ante Usted a fin de presentar formal **DECLARACIÓN JURADA** al tenor del Ministerio de Ambiente, que EDEMET como promotor del proyecto denominado “LINEA DE MEDIA TENSION LAS TABLAS PEDASI” (en adelante **EL PROYECTO**), a desarrollarse en la provincia de Los Santos. Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

PRIMERO: Que la información aquí expresada por EDEMET es verdadera y que **EL PROYECTO**, se ajusta a la normativa ambiental;

SEGUNDA: Que **EL PROYECTO** antes mencionado genera impactos ambientales negativos no significativos;

TERCERO: Que **EL PROYECTO** no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) de Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009),

por la cual se reglamenta el Capítulo segundo (II) del Título cuarto (IV) de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998);
Panamá, veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-----

Leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales
SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO, con cédula de identidad personal número seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y VICTORIA RAMOS TAPIA, con cédula de identidad personal número ocho – ochocientos cincuenta y dos – trescientos noventa y cinco (8-852-395), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

EL DECLARANTE:



CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA

Cédula Número 8442-715

LOS TESTIGOS:



SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO

Cédula Número 6-59-147



VICTORIA RAMOS TAPIA

Cédula Número 8-852-395


Notario Público Octavo

